



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 723

VISTO:

Que la transferencia, de bienes y/o donaciones de la Municipalidad a Entidades de Bien Público, está prevista en la Ley Orgánica de las Municipalidades, en sus Artículos 56° y 158° que facultan a la transmisión de bienes con la intervención del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la construcción de la Capilla Beata Laura Vicuña fue una de tantas obras pensadas y destinadas al pueblo de Presidente Perón, bajo el impulso de ese singular Cura Párroco que fue en vida, el amigo, el hermano José Garbuio;

Que por el fallecimiento de este insigne mensajero del amor, se demoraron los pasos administrativos que deberían darse dentro del marco que establece la norma vigente;

Que la construcción de esa Capilla fue pensada en construirla en un predio propiedad del Municipio, para lo cual, con la mediación del Padre José Garbuio, el Obispado de Lomas de Zamora solicitó la donación de un lote de terreno ubicado en la calle 120 esquina Alfonsina Storni de la Localidad de Guernica, identificado catastralmente como Circunscripción VIII – Sección N – Manzana 200 – Parcela 27;

Que este inmenso vacío dejado por el Padre José, se debe intentar mitigarlo, continuando su obra y profundizando su pensamiento de llevar la palabra y la obra de Dios a todos los barrios peronenses;

Que este Gobierno Municipal siempre estuvo y estará en todo lo que tenga que ver con la fé y la felicidad de su pueblo.

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLF O MUHAMAD
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


DARINA MABEL BIRQUILET
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 723

ARTÍCULO 1°: Dónase, al Obispado de Lomas de Zamora, la parcela de Terreno de 242,03 m2, nombrada catastralmente como **Circunscripción VIII – Sección N – Manzana 200 – Parcela 27.**

ARTÍCULO 2°: La donación, enumerada en el Artículo 1°, será con cargo de construcción de una capilla para brindar oficios religiosos a sus feligreses.

ARTÍCULO 3°: La donataria tendrá un plazo de 3 (tres) años para concretar lo especificado en el Artículo 2° de la presente, en el supuesto que no se concretara el objeto de esta donación en ese plazo, el inmueble de referencia volverá al dominio municipal.

ARTÍCULO 4°: Todo costo que demande el cumplimiento del cargo impuesto por el Artículo 2° será por cuenta y orden de la donataria.

ARTÍCULO 5°: La Escritura Traslative de Dominio se tramitará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los siete días del mes de febrero del año dos mil once.


Leonardo Adolfo Nuhamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Carina Mabel Biroulet
PRESIDENTE

Guernica, 09 de febrero de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 723 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 07 de febrero de 2011,

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

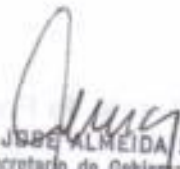
DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la ORDENANZA N° 723.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 234.-


JOSÉ ALMEIDA SUMÉ
Secretario de Gobierno Interino
Municipalidad de Presidente Perón




Alfonso Anibal Reguero
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN